



Expte núm.: 1339/2024

**ANUNCIO**

**DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA**

**Hace saber:**

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 25 de abril de 2024, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de personal temporal de ejecución del programa de formación dirigido a personas trabajadoras desempleadas, regulado por la Orden de 3 de junio de 2016 (Expte 98/2023/J/0001, y cuyo detalle es el siguiente:

**“CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA COBERTURA DE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES MEDIANTE LA PROVISIÓN DE PUESTO DE PERSONAL TEMPORAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS REGULADO POR LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016 - EXPEDIENTE 98/2023/J/0001.**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad a las siguientes bases y normativa reguladora:

- Bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena.(BOP n.º 132, de 10/06/2022).
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. (BOJA n.º 107, de 07/06/16).
- Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA n.º 150, de 07/08/23).
- Extracto de Resolución de 2 de agosto de 2023 (BOJA n.º 150, de 07/08/23).
- Resolución emitida por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 21/12/23 (Expediente 98/2023/J/0001).

Es objeto de la presente convocatoria la selección del **PERSONAL FORMADOR ACCIÓN FORMATIVA “OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (ADGG0408)”**, dentro del proyecto aprobado al Ayuntamiento de Guillena por Resolución emitida por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 21/12/23 (Expediente

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 26/04/2024  
HASH: ebe9aacdf7cab202a05b068701af79218



Cod. Validación: 7S5NKPF6HC39DDMR99RD056.LJC  
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



98/2023/J/0001).

**- PERSONAL FORMADOR ACCIÓN FORMATIVA “OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (ADGG0408)”**

Área:	Formación
Denominación:	PERSONAL FORMADOR PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE “OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES (ADGG0408)”.
Naturaleza:	Personal laboral temporal
Circunstancia que lo justifica:	Contratación del personal temporal para la ejecución del proyecto enmarcado en el Programa de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulado por la orden de 3 de junio de 2016 - EXPEDIENTE 98/2023/J/0001.
Tipo contrato:	Modelo 505: Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (tiempo parcial).
Grupo – Sub grupo	A - A2
Jornada:	Parcial
Horario:	4 horas diarias, en horario de tarde, de 17:00 a 21:00 h, de lunes a viernes.
Calendario	El establecido por el calendario aprobado en la ficha técnica por la Junta de Andalucía.
Núm. de vacantes:	1.
Sistema de selección:	Concurso.

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto a :

- Bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena.(BOP n.º 132, de 10/06/2022).

- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. (BOJA n.º 107, de 07/06/16).

- Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a

Cod. Validación: 7S5NKP6HC39DDMR99RD056.LJC  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA n.º 150, de 07/08/23).

- Extracto de Resolución de 2 de agosto de 2023 (BOJA n.º 150, de 07/08/23).

- Resolución emitida por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 21/12/23 (Expediente 98/2023/J/0001).

- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo  
-Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- RD 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE N.º 174 de 22/07/23).

- Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía. (Boja n.º 47, 07/03/24).

### 3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A ESTA CONVOCATORIA.

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado tercero de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

- Estar en posesión de las titulaciones de Licenciado u otros títulos equivalentes.  
Diplomado o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente, según establece la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía. (Boja n.º 47, 07/03/24)

Para estos puestos se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

### 4.- VIGENCIA.

La contratación laboral temporal se efectuará en el plazo máximo de tres meses, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, para la impartición de 390 horas lectivas y la organización/coordinación/supervisión de 40 horas de prácticas, según certificado de profesionalidad, con fecha prevista de inicio 03/06/24 y hasta la finalización de la totalidad de las horas, con una jornada parcial de 4 horas diarias, de lunes a viernes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, en el formulario expresamente aprobado para tal fin junto con las presentes bases que figura como Anexo I: Modelo de Solicitud, Autobaremación y Declaración responsable, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Cod. Validación: 7S5NKP6HC39DDMR99RD056.LJC  
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





*Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Junto con la instancia será imprescindible aportar copia del Documento Nacional de Identidad y copia del título académico que constituye el requisito imprescindible para el acceso, en su caso.*

*Junto con las instancias se presentarán la relación de los méritos y fotocopia de los documentos acreditativos de los mismos:*

- Curriculum vitae actualizado
- Copias de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud, en caso de acreditación de formación, copia de títulos. Solo se admitirán los que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado
- Copias de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

*En el supuesto de que el tribunal de selección considere que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado podrá recabar mayor información o documentación a las personas aspirantes.*

*La valoración de los méritos del concurso así como los requisitos para poder participar en el proceso selectivo se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.*

*En el supuesto de que las instancias se presenten en otros organismos públicos por medio de ventanilla única, será requisito necesario que el solicitante remita un correo electrónico al Ayuntamiento de Guillena (personal@guillena.org), comunicando la fecha y organismo de presentación de ésta.*

*También estará disponible el trámite de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena.*

#### **6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, RESULTADO DEL PROCESO Y BOLSA DE EMPLEO.**

*En relación al procedimiento de selección de las personas aspirantes, resultado de selección y Bolsa de empleo ( formación y funcionamiento) se atenderá a lo establecido en las Bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena.*

#### **7.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

*Según los dispuesto en la disposición sexta de las Bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena”.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de





reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7S5NKP6HC39DDMR99RDQ56JJQ  
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

